

ADENDA

**PLAN ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA
TRIBUTARIA 2020-2023**

ADENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 2020-2023

ÍNDICE

I. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	4
1. MEDIOS MATERIALES	4
A. Gestión económica	4
A.1. <i>Homogeneización de los pliegos de contratación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</i>	5
A.2. <i>Elaboración de un código ético de conducta en materia de contratación</i>	5
A.3. <i>Análisis del sistema de financiación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</i>	6
C. Medios tecnológicos y humanos	7
C.1. <i>Asistencia técnica a otros organismos</i>	7
II. EJES VERTEBRADORES DE LAS ACTUACIONES	7
1. PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO: ASISTENCIA Y PREVENCIÓN	8
A. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	8
A.1. <i>Desarrollo de un nuevo sistema para la subsanación de errores cometidos en autoliquidaciones presentadas en IRPF, IVA e IS a través del modelo de cada impuesto y un sistema de control de riesgos que permita mantener el mismo nivel de comprobación</i>	8
A.2. <i>Servicio de asistencia telemático y personalizado en Recaudación. Implantación de auditoría de calidad de las llamadas Rec@t. Pago de deudas desde el extranjero por transferencia. Uso de la app de la AEAT para realizar pagos de deudas y tramitación de solicitudes de aplazamientos y automatización de la tramitación de solicitudes de aplazamiento. Implantación de los NRC on-line</i>	9
B. ACTUACIONES PREVENTIVAS	11
B.1. <i>Proyecto "big data" en el IRPF: predicción probabilidad de error al confeccionar la declaración del IRPF: asistencia (mensajes "nudge") y control</i>	11
B.2. <i>Intercambio del Índice Único Notarial (IUN)</i>	12
B.3. <i>Potenciar la relación cooperativa (Código de Buenas Prácticas Tributarias de Asociaciones y Colegios Profesionales). Ejecución del compromiso de la Agencia Tributaria de habilitar un canal de consultas para las Asociaciones y Colegios adheridas al CBPT</i>	13

B.4. Adaptación a las nuevas figuras impositivas: Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales e Impuesto sobre Transacciones Financieras.....	14
2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO.....	16
A. EJES VERTEBRADORES DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE CONTROL TRITUBARIO Y ADUANERO	16
A.1. Proyecto visitas virtuales (VIVI)	16
A.2. Sistema de retroalimentación de la información obtenida sobre los motivos de regularización de las actuaciones inspectoras, con la finalidad de evaluar la adecuación de la regularización efectuada con los motivos de selección de los contribuyentes a inspeccionar.....	18
A.3. Impulso a la modernización de los sistemas de gestión empresarial y contable	20
A.4. Comercio electrónico.....	21
A.5. Nacionalización del control tributario y del despacho aduanero.....	23

ADENDA

PLAN ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 2020-2023

El Plan Estratégico constituye una reflexión de la Agencia Tributaria sobre sus compromisos, prioridades, líneas de actuación e indicadores de resultados.

Como instrumento central de planificación, en dicho Plan se incluyen las principales líneas estratégicas que seguirá la Agencia Tributaria en materia de asistencia, prevención y control del fraude tributario y aduanero. Igualmente, también contiene un elenco de indicadores estratégicos de alcance plurianual que permitirán evaluar la actuación de la Agencia Tributaria en el medio plazo.

El Plan Estratégico 2020-2023 se estructura de la siguiente manera:

- Examen del entorno económico nacional e internacional y del entorno de desarrollo de la actividad de la Agencia.
- Evaluación de los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar el Plan.
- Participación de los Servicios transversales de la Agencia.
- Análisis de la infraestructura ética, incluyendo el compromiso para el desarrollo formal de un código ético dirigido a todos los empleados.
- Establecimiento de los objetivos estratégicos a cumplir en el marco del Plan incluyendo un elenco de indicadores estratégicos para medir la evolución de la Agencia en el medio plazo.
- Determinación de los principales ejes vertebradores de actuación para el período, que incluyen proyectos y medidas de asistencia, prevención y control.
- Impacto del Plan por perfiles de contribuyentes y acciones y procedimientos aplicados por la Agencia.
- Alineación de los distintos instrumentos de planificación de manera que permitan realizar un seguimiento coherente de los objetivos operativos y priorizar las actuaciones más relevantes para la Agencia.

Durante 2020, la actividad de la Agencia Tributaria se vio afectada por la pandemia internacional provocada por el COVID-19 y declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de ese mismo año. Esta situación afectó a la planificación de las actuaciones que la Agencia Tributaria tenía previsto realizar en el año 2020, al igual que podría tener su impacto en años venideros por la aparición de otros hechos extraordinarios imposibles de prever a día de hoy relacionados con la situación de emergencia sanitaria o las consecuencias económicas que se deriven de la misma.

El propio Plan Estratégico prevé la posibilidad de ser modificado, al configurarse como un documento abierto que puede ser objeto de adaptación en cualquier momento en función de nuevas necesidades y prioridades que puedan surgir. Así, las nuevas circunstancias aconsejan a la Agencia Tributaria actualizar las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico para adaptarlas a la nueva situación que estamos viviendo, sin perder de vista la continuidad y la uniformidad de las tareas habituales de asistencia, prevención y control del fraude que desarrolla con generalidad la Agencia Tributaria.

De igual forma, la presente adenda cumple el compromiso de adaptación de la planificación estratégica de la Agencia Tributaria a las nuevas circunstancias en un entorno económico y tecnológico muy cambiante, compromiso reflejado en el componente 27 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dedicado a la prevención y lucha contra el fraude.

Por otra parte, las directrices generales del Plan de Control Tributario y Aduanero para 2021, aprobadas el pasado 19 de enero, incorporan nuevas medidas procedimentales y operativas, algunas de las cuales tienen vocación de aplicación más allá del año en el que se introducen, por lo cual han de tener reflejo en la planificación estratégica de la Agencia Tributaria, siendo esta adenda el instrumento para hacerlo.

A continuación, se exponen las nuevas líneas de trabajo a incluir en el Plan Estratégico que tienen en consideración las nuevas circunstancias a las que se enfrenta la organización:

I. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para el desarrollo del Plan Estratégico la Agencia Tributaria cuenta con una serie de medios humanos y materiales. En este ámbito, resulta destacable los nuevos medios materiales y tecnológicos destinados a la consecución de los proyectos. Se relacionan a continuación los nuevos proyectos en estos ámbitos:

1. MEDIOS MATERIALES

A. **Gestión económica**

Se introducen en el Plan Estratégico tres proyectos a desarrollar durante los años de duración del Plan.

A.1. Homogeneización de los pliegos de contratación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

La actividad de contratación de bienes y servicios en el sector público se encuentra regulada fundamentalmente en Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Esta normativa está sujeta a continuas modificaciones y a diferentes criterios interpretativos de diferentes órganos con competencia para ello.

Por otra parte, aunque el órgano de contratación de la Agencia es la persona titular de su Presidencia, lo cierto es que, por delegación de competencias, actúan en materia de contratación otros órganos o unidades de la Agencia (Director General, Directora del Servicio de Gestión Económica, Delegados Especiales).

Adicionalmente, en las diferentes fases del proceso de contratación intervienen otras unidades gestoras de la Agencia, que actúan como responsables del contrato en función de la necesidad a satisfacer. Estas unidades son distintas al órgano de contratación, lo cual provoca la existencia de una multiplicidad de actores en el proceso de contratación.

Estas dos circunstancias anteriormente expuestas, es decir, la existencia de una normativa compleja y cambiante, así como la participación en el proceso de un gran número de actores, aconsejan reforzar la coordinación interna para garantizar la homogeneidad en los procedimientos.

Por ello, se pretende la homogenización de cláusulas en los pliegos de contratación, criterios de adjudicación, precios, etc., en los contratos de seguridad y limpieza, así como, en la fijación de los criterios de solvencia técnica y de adjudicación de los distintos contratos relativos a obras y contratación de arrendamientos de inmuebles tramitados por la Agencia Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, se analizará también la conveniencia de extender los trabajos a otros tipos de contratos de servicios.

A.2. Elaboración de un código ético de conducta en materia de contratación

El artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, determina la necesidad de que, por parte de los órganos de contratación, se establezcan medidas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. En consecuencia, existe una obligación legal de garantizar estos principios en la contratación pública.

La trascendencia de dichos principios rectores recomienda, en consecuencia, más allá de la normativa existente, un compromiso explícito de la Agencia Tributaria con su observancia puesta de manifiesto a través de un código de principios y de conducta aplicado a las peculiaridades y actividad específica de la Agencia Tributaria.

Por tanto, la Agencia Tributaria pretende la elaboración de un código de conducta en materia de contratación pública, donde se establezcan las pautas a seguir por el personal de la Agencia que participa en las diferentes fases del procedimiento de licitación y ejecución de un contrato público. De esta forma, la Agencia Estatal de Administración Tributaria pondría a disposición de sus unidades una guía de conducta, donde se recogerían las pautas y principios de comportamiento y actuación que han de regir la actividad de los distintos partícipes en las distintas fases de la contratación llevada a cabo en los diferentes ámbitos de la Agencia. Es un compromiso que va más allá de las exigencias legales debido a la ejemplaridad que debe presidir todas las actuaciones de la Agencia Tributaria.

A.3. Análisis del sistema de financiación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
--

Desde su creación la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha mantenido un sistema de financiación de su actividad específico y distinto a otros organismos de la Administración General del Estado con presupuestos limitativos.

La peculiaridad consiste en que, aparte de las transferencias que realiza el Ministerio de Hacienda para financiar su actividad, las cuales vienen a representar el 70% de la totalidad de sus recursos, la Agencia también se financia mediante generaciones de crédito por su participación en la recaudación por actos de liquidación y gestión recaudatoria, en virtud del porcentaje que cada año se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo autorizadas estas generaciones de crédito por el Ministerio de Hacienda. Este recurso viene a significar aproximadamente el 27% del total de la financiación de la Agencia, financiándose el porcentaje restante del presupuesto por medio de otros recursos residuales.

Teniendo en cuenta estas especialidades, se pretende realizar un análisis del sistema de financiación del presupuesto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el análisis a efectuar se identificarán los posibles inconvenientes que presenta el actual sistema de financiación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, proponiéndose a su vez las posibles modificaciones que habría que realizar en dicho sistema para perfeccionarlo en el marco del proceso presupuestario general y las disponibilidades existentes en cada momento.

C. Medios tecnológicos y humanos

C.1. Asistencia técnica a otros organismos

En 2021 se ha firmado la Instrucción conjunta de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Subsecretaria de Hacienda en relación con el impulso, seguimiento y control de la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y la Dirección General de Tributos (DGT).

La implantación del nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y en la Dirección General de Tributos (DGT) se basa en el *establecimiento de un sistema integrado y global de Administración tributaria, desarrollado en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria)*, lo que implica una modificación sustancial del modelo de gestión actualmente existente, por lo que su implantación debe basarse, necesariamente, en la planificación de las actuaciones necesarias y en el establecimiento de un adecuado sistema de seguimiento y control del proceso de transformación.

Este proyecto tiene un pilar básico que reside en su carácter limitado, en la medida en que los órganos económico-administrativos y la Dirección General de Tributos mantendrán su independencia puesto que este ámbito de colaboración se refiere a la asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para la tramitación y resolución de los procedimientos de sus respectivas competencias.

El resultado final de la integración de los sistemas de información será que toda la actividad de la Agencia Tributaria, DGT y TEAC se realizará sobre las mismas infraestructuras y los servicios tecnológicos que mantiene, desarrolla y evoluciona el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Tributaria.

Junto con la iniciativa para la integración del TEAC y DGT en la infraestructura tecnológica de la Agencia Tributaria se ha planteado la creación de una base de conocimiento global para la Administración tributaria, que se extenderá a estos tres organismos.

II. EJES VERTEBRADORES DE LAS ACTUACIONES

La estructura del Plan Estratégico recoge las actuaciones dirigidas a la asistencia, prevención y control en el bloque denominado “Ejes vertebradores de las actuaciones 2020-2023”.

1. PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO: ASISTENCIA Y PREVENCIÓN

Dentro de las medidas de asistencia y prevención las nuevas actuaciones a incluir son las siguientes:

A. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

A.1. Desarrollo de un nuevo sistema para la subsanación de errores cometidos en autoliquidaciones presentadas en IRPF, IVA e IS a través del modelo de cada impuesto y un sistema de control de riesgos que permita mantener el mismo nivel de comprobación

La normativa tributaria recoge el procedimiento de rectificación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes. Sin embargo, existen ámbitos de mejora y simplificación tanto en el propio procedimiento de presentación de las solicitudes de rectificación que puede ser objeto de estandarización como en la tramitación posterior a la hora de valorar esas solicitudes presentadas.

El proyecto se basa, en esencia, en el "reemplazo del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones y autoliquidación complementaria por un nuevo concepto de autoliquidación rectificativa", consistente en sustituir las figuras de la autoliquidación complementaria y las solicitudes de rectificación por una única figura que llamaríamos autoliquidación rectificativa. Esta figura se limitaría al ámbito de las autoliquidaciones de IRPF, IVA e IS (dejando fuera las solicitudes de rectificación del artículo 129 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos).

La creación de esta nueva figura exige una modificación normativa que incluiría normas de rango legal, que se abordaría en la normativa especial de cada impuesto, y que debe ir acompañada tanto de una adaptación de los modelos de autoliquidación como de apoyo informático en la asistencia de la confección de los modelos y en la gestión de las autoliquidaciones.

En concreto, el desarrollo de esta línea de trabajo requiere tres fases o componentes que pueden ser impulsados, en algunos casos de manera simultánea:

1. Fase de modificación normativa.
2. Fase de presentación: Aplicaciones de Renta Web, Pre-303 y Sociedades Web.
3. Fase de tramitación: Aplicaciones gestoras de IRPF, IVA, IS y Aplicación de Recursos.

Una vez concluida la fase de presentación, estas autoliquidaciones rectificativas aparecerán reflejadas en las respectivas aplicaciones informáticas. Esta incorporación facilitará la aplicación de los sistemas de control de riesgos al poderse aplicar sobre las mismas todos los controles diseñados para las autoliquidaciones previas, así como aquellos que se diseñen al efecto. Todo ello facilitará que se acuerden las devoluciones o, en su caso, minoraciones de cantidades a ingresar que sean procedentes iniciando procedimientos de comprobación si existieran razones para ello.

A.2. Servicio de asistencia telemático y personalizado en Recaudación. Implantación de auditoría de calidad de las llamadas Rec@t. Pago de deudas desde el extranjero por transferencia. Uso de la app de la AEAT para realizar pagos de deudas y tramitación de solicitudes de aplazamientos y automatización de la tramitación de solicitudes de aplazamiento. Implantación de los NRC on-line

En el Área de Recaudación se pretende la implantación de un sistema de información y asistencia completa al ciudadano, a través de medios telefónicos y electrónicos que tendrá carácter personalizado e incorporará medidas dirigidas a mejorar la información ofrecida a los contribuyentes sobre los plazos de pago y los importes de intereses, a facilitar el pago de las deudas mediante la incorporación de nuevas funcionalidades a la app de la Agencia Tributaria o la posibilidad del pago de deudas desde el extranjero por transferencia, así como a disponer de información inmediata sobre los pagos efectuados lo que agilizará la emisión de certificados.

Este sistema se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos:

1. Asistencia telemática y personalizada en Recaudación

La asistencia digital al ciudadano se construye mediante el desarrollo de nuevos instrumentos como la calculadora de plazos de ingreso y la calculadora de intereses de aplazamientos y fraccionamientos.

2. Auditoría calidad de las llamadas REC@T

El servicio de atención telefónica de Recaudación, REC@T, irá acompañado de una evaluación de la calidad del servicio mediante el establecimiento de una sistemática de trabajo que permita conocer en detalle los contenidos ofrecidos en el canal de atención telefónica con el doble objetivo de identificar las necesidades de formación del personal destinado en este servicio, así como localizar las posibles deficiencias del sistema.

3. Pago de deudas desde el extranjero por transferencia

Mediante este procedimiento de pago por transferencia, a partir del 15 de marzo de 2021, se da respuesta a todos aquellos casos en los que concurren las siguientes situaciones en la persona que pretenda efectuar el pago de las deudas:

- Se encuentre en el extranjero, por lo que no resulte posible acudir a alguna de las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria para realizar el pago.
- No disponga de una cuenta de pago en alguna de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria. A estos efectos, resulta relevante indicar que si la transferencia se intenta realizar desde una cuenta abierta en una entidad colaboradora será rechazada por el propio sistema debido que para estos supuestos el pago ya se encuentra habilitado y se puede realizar mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta, según corresponda.

4. Uso de la app de la AEAT para realizar pagos de deudas y tramitación de solicitudes de aplazamientos

Esta iniciativa pretende la facilitación del pago de deudas incorporando nuevas funcionalidades a la app de la Agencia Tributaria lo que permitirá efectuar los siguientes trámites:

- Pago de todas las deudas: se trata de ofrecer en un solo paso la posibilidad de realizar el pago de todas las deudas pendientes, seleccionando la propia app todas las deudas pendientes y dando la opción de su pago por cargo en cuenta bancaria, pago por tarjeta o por transferencia.
- Pago de alguna deuda: se trata de mostrar todas las deudas que el contribuyente tiene pendientes para que consulte su detalle y seleccione las que quiera pagar en ese momento, bien por cargo en cuenta bancaria, por pago con tarjeta o por transferencia.
- Aplazamiento de las deudas: se podrá seleccionar las deudas para presentar una solicitud de aplazamiento en los supuestos y condiciones habituales de este trámite, agilizando al máximo la tramitación de la solicitud y reduciendo ampliamente los tiempos de tramitación en la mayor parte de los casos.
- Certificados: las facilidades para el pago van a ir acompañadas de la posibilidad de que, en determinados casos, se dé la opción de solicitar el certificado de estar al corriente y que se emita sin más trámite. Este sistema requiere que la aplicación realice una serie de comprobaciones mediante las cuales se considerará que es posible la emisión de dicho certificado.

Esta opción de obtención de certificado va unida al desarrollo de la opción de pago con lo que su implantación ha de ser conjunta.

5. Implantación de los NRC on-line

Se trata de un proyecto desarrollado conjuntamente entre la Agencia Tributaria y las entidades colaboradoras por el que se permitirá instaurar el sistema de generación de los números de referencia asociados a los pagos, y con el cual, tras su completa implantación, la Agencia estará en disposición de tener información instantánea del momento en que se realicen los pagos por los ciudadanos, no teniendo que esperar al plazo quincenal en el que actualmente se obtiene esa información. La rapidez en la obtención de información facilitará la emisión de certificados y la detección inmediata de los supuestos de impago, permitiendo la agilización de las actuaciones ejecutivas realizadas por los órganos de Recaudación.

B. ACTUACIONES PREVENTIVAS

B.1. Proyecto "big data" en el IRPF: predicción de la probabilidad de error al confeccionar la declaración del IRPF (asistencia y control)
--

El proyecto, basándose en el uso de la inteligencia artificial a través del empleo de tecnologías de *Machine Learning* sobre información disponible del contribuyente, tiene por objetivo el servir de instrumento para la asistencia en la confección de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y posteriormente, una vez finalizado el plazo de presentación, para el control de las mismas. Es decir, que el proyecto abarca dos vertientes distintas: asistencia y prevención y control.

En materia de asistencia y prevención se crea un sistema de alertas en la cumplimentación de la declaración, de modo que si el contribuyente modifica alguno de los datos que se le muestran pre-cumplimentados en el servicio de Renta Web, se indique mediante una ventana emergente, cuando así se considere oportuno en función de la seguridad de los datos y del perfil del contribuyente, que si modifica el dato existe una alta probabilidad de que la declaración resulte incorrecta, y sea susceptible de la correspondiente comprobación. Es decir, el sistema se basa en una segmentación de los contribuyentes de modo que permita predecir con un grado de seguridad elevado el posible error en la cumplimentación de la declaración.

Desde la óptica del control, y sobre la misma base del servicio de asistencia, el sistema permitirá identificar segmentos de contribuyentes que hayan cumplimentado erróneamente su declaración al objeto de iniciar las correspondientes actuaciones de comprobación.

Una primera versión del servicio ya está disponible para los contribuyentes en la campaña de IRPF 2020.

B.2. Intercambio del Índice Único Notarial (IUN)

Uno de los pilares en los que se basa el sistema de prevención y control de la Agencia Tributaria es la existencia, tratamiento y explotación de la información tributaria de los contribuyentes.

En febrero de 2020 se firmó el Convenio entre la Agencia y Consejo General del Notariado para el suministro de Información y el cumplimiento de otras obligaciones legales de información. En aplicación de ese convenio se van a recibir los siguientes datos del Índice Único Informatizado Notarial:

1. Actos visibles relativos al otorgamiento de poderes y nombramiento y cese de administradores de todo tipo de personas jurídicas y, en particular, los datos identificativos de apoderados, poderdantes y administradores, así como las fechas de nombramiento y revocación.
2. Actos visibles que contengan operaciones de financiación.
3. Actos visibles cuyo objeto se refiera a inmuebles.
4. Información completa del IUN relativa a todas las operaciones y actos visibles en los que intervengan deudores a la Hacienda Pública y personas o entidades relacionadas con éstos, solicitados por la Agencia Tributaria.
5. Información completa de todos aquellos documentos notariales referidos a hechos imponible sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuya gestión corresponda al Estado.

Asimismo, en el citado Convenio se establece el inicio de una nueva vía de colaboración por la que de forma masiva, estable y periódica el Consejo General del Notariado suministrará a la Agencia Tributaria la información contenida en la base de datos de titularidades reales relativa a la titularidad jurídica sobre acciones o participaciones de sociedades mercantiles y resto de personas jurídicas, con independencia del porcentaje de participación, incluyendo además los datos relativos a la titularidad real de entidades, en los términos en que ésta se define por la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales.

Derivada de esta remisión de información y utilizando técnicas de big data e inteligencia artificial se va a proceder a realizar las siguientes actuaciones:

El primer bloque de actuaciones se dirigirá a la obtención a través del IUN de la información necesaria para reconstruir el modelo 198 presentado por los notarios y hacer efectiva la supresión de la obligación de presentar este modelo para dichos obligados tributarios. En concreto, la modificación normativa para suprimir la

presentación del modelo 198 por los notarios ya ha sido aprobada (Orden HAC/1276/2020, de 28 de diciembre) y se está trabajando en los desarrollos técnicos que permitan extraer la información de este modelo a partir de los datos del IUN.

En segundo lugar, se trabajará en la elaboración de herramientas de análisis en virtud de los datos obtenidos, integrando estos en el entorno general de información de la Agencia Tributaria, de manera que puedan explotarse junto con el resto de información disponible, lo que redundará en una mejora de la prevención del fraude y el control tributario.

El resultado final vendrá determinado por el desarrollo de un informe por sujeto interviniente que incluya todas las operaciones en las que haya operado y/o participado. El mismo análisis se podrá realizar desde un punto de vista objetivo, no subjetivo, integrando en un informe los negocios jurídicos vinculados a determinados bienes, derechos o participaciones societarias.

B.3. Potenciar la relación cooperativa (Código de Buenas Prácticas Tributarias de Asociaciones y Colegios Profesionales). Ejecución del compromiso de la Agencia Tributaria de habilitar un canal de consultas para las Asociaciones y Colegios adheridas al CBPT

La Agencia Tributaria mantiene, desde hace más de 15 años, una decidida apuesta por la relación cooperativa con determinados obligados tributarios y con los intermediarios fiscales. Así, se han impulsado diversas iniciativas, como los acuerdos previos de valoración o la constitución de los Foros de Grandes Empresas y de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios, cuya actividad se mantiene constante desde su creación en 2009 y 2011, respectivamente.

En esta línea, el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria 2020-2023 incide en la potenciación del modelo cooperativo para favorecer el cumplimiento voluntario, y prevé su extensión a otros colectivos como autónomos y pequeñas y medianas empresas.

En el marco de uno de los instrumentos ya existentes, el Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios, se aprobaron, en el Pleno de 2 de julio de 2019, el Código de Buenas Prácticas de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios y el Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios.

En ellos, dentro de los compromisos de la Agencia Tributaria, se recoge “Establecer un canal de comunicación en la web de la Agencia Tributaria, a través del cual las Asociaciones y los Colegios de Profesionales Tributarios puedan formular cuestiones en los términos que se establezcan entre ambas partes”.

Una de las demandas tradicionales de los profesionales tributarios ha sido el poder realizar consultas especializadas a la Agencia Tributaria.

En ejecución de este compromiso, la Agencia Tributaria ha desarrollado un canal normalizado de consultas para las Asociaciones y Colegios adheridos al Código de Buenas Prácticas o que hayan firmado la Adenda al Código de Buenas Prácticas, accesible a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, estableciéndose el volumen de presentación en función del número de asociados o colegiados de cada asociación o colegio adherido, y que adicionalmente el número de consultas a presentar se incremente en función de los asociados/colegiados efectivamente adheridos al Código de Buenas Prácticas.

La presentación de las consultas se debe realizar utilizando un certificado electrónico de una Asociación o Colegio que se encuentre dado de alta en el Censo del Código de Buenas Prácticas Tributarias. Igualmente, se trabajará en el desarrollo de un repositorio de las preguntas y contestaciones efectuadas que sean accesibles a los asociados de las Asociaciones y Colegios adheridos al Código de Buenas Prácticas.

Las preguntas no tienen la consideración de consultas tributarias escritas reguladas en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), para lo cual deberán dirigirse a la Dirección General de Tributos. No obstante, en función de la evolución de los desarrollos que se realicen en el marco de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, que permitirán implantar un nuevo modelo de gestión informática en la Dirección General de Tributos con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se podrá contemplar el envío de consultas que no respondan a los criterios de resolución por parte de la Agencia Tributaria (aplicación de la norma), a la Dirección General de Tributos, de acuerdo con el procedimiento que se articule al efecto.

Asimismo, en función de la evolución de la situación sanitaria y las restricciones asociadas a la misma, se avanzará en el desarrollo del compromiso de singularizar y personalizar la atención a los intermediarios fiscales adheridos al Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios.

B.4. Adaptación a las nuevas figuras impositivas: Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales e Impuesto sobre Transacciones Financieras

No resulta frecuente que la Agencia Tributaria deba hacer frente a nuevas figuras tributarias, al menos de la envergadura del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (ISDSD) y del Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF).

El Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales se dirige a las multinacionales digitales constituyendo un reto para la Agencia Tributaria la adaptación a la nueva figura impositiva, dada la difícil calificación de los tres hechos imposables que constituyen su columna vertebral. Igualmente, la determinación del censo de potenciales obligados tributarios añade a la gestión y asistencia y al control fiscal de esta figura tributaria una dimensión y complejidad notables.

El trabajo a realizar exigirá un planteamiento integral que abordará las siguientes cuestiones:

- Impulso de los cambios normativos, Reglamento y Orden Ministerial para completar el marco jurídico del ISDSD.
- Establecimiento y mantenimiento de un nivel cooperativo y de asistencia adecuado para resolver las dudas de aplicación del Impuesto (sin perjuicio de la interpretación normativa atribuida a la Dirección General de Tributos).
- Realización de trabajos censales para determinar los obligados tributarios sometidos al Impuesto.
- Adaptación del control de inspección.

Respecto al Impuesto sobre Transacciones Financieras, la normativa reguladora de este impuesto requiere de un análisis y profundización en la operativa financiera que ha implicado un desarrollo reglamentario muy específico para delimitar la forma en que la información fiscal y los pagos deben fluir entre la cadena de intermediarios o participantes en la operación financiera.

El trabajo a realizar en la implantación de este impuesto exige también un planteamiento que supone las siguientes acciones:

- Impulso de los cambios normativos, Reglamento y Orden Ministerial para completar el marco jurídico del ITF.
- Actuaciones en relación con el Depositario Central de Valores español (Iberclear) para garantizar que la información financiera y fiscal que fluye entre todos los intermediarios financieros sea consistente para garantizar un control y trazabilidad de las operaciones de adquisición de las acciones sujetas (no exentas o exentas).
- Desarrollo de sesiones informativas con Iberclear y con las entidades participantes.
- Simplificación censal: para aquellos sujetos pasivos que no tengan obligación de tener NIF en España por otros motivos, se ha previsto que puedan obtener un código de identificación individual (CII) que haga las veces de NIF a los solos y exclusivos efectos de presentar el detalle informativo de las operaciones sujetas y autoliquidar este Impuesto.
- Elaboración y publicación de preguntas frecuentes que aclaran tanto cuestiones puramente interpretativas (que se han elaborado por la Dirección General de Tributos), como también cuestiones prácticas y de cumplimentación del modelo de autoliquidación.

2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

Las nuevas iniciativas a desarrollar en cuanto a las actuaciones de comprobación e investigación son:

A. EJES VERTEBRADORES DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO

A.1. Proyecto visitas virtuales (VIVI)

La creciente necesidad de adaptar la actividad de la Agencia Tributaria al mundo digital se refleja cada día más en la actividad de la Inspección y en el conjunto de proyectos para facilitar, tanto a los contribuyentes como a los actuarios de los distintos Equipos y Unidades, el trabajo a desarrollar en sus sedes territoriales.

En el proceso técnico de digitalización que ha caracterizado la actividad de atención y servicio al contribuyente por parte de la Agencia Tributaria, la introducción de aplicaciones y sistemas que faciliten el contacto y la comunicación forman parte de las estrategias a largo plazo. En este contexto, en el Área de Inspección se ha avanzado en la interacción con los sistemas informáticos de los contribuyentes a través de la lectura automatizada de la contabilidad y Registros Fiscales. En este marco, el empleo de sistemas virtualizados para la realización de visitas era ya una demanda de la organización, que se ha visto impulsada por las consecuencias de la pandemia por COVID 19. Es indudable que las restricciones a la movilidad tanto de funcionarios como de ciudadanos, los confinamientos perimetrales y las necesarias medidas de prevención socio sanitarias tienen en este proyecto una solución a las dificultades que para la continuación presencial de los procedimientos administrativos se está produciendo desde marzo del año 2020.

El marco de las relaciones entre Inspección e inspeccionado va a experimentar un sensible cambio, permitiendo en la práctica lo que técnica y jurídicamente ya es posible, esto es, que se produzcan reuniones virtuales en las que el principio de inmediación, propio de la actividad inspectora, se realice por medio de sistemas documentales y de audio y video a distancia, de forma que tengan el mismo valor jurídico administrativo que si de visitas presenciales se tratara. Es evidente por otra parte que esta forma de practicar las actuaciones administrativas, que podemos calificar en este momento como complementaria de las formas habituales, está llamada a arraigar en nuestra organización. Desde el punto de vista de la simplificación de trámites o cargas administrativas, el sistema supone significativos ahorros de costes para el administrado, tanto en términos monetarios por la ausencia de desplazamientos, como también en términos de tiempo empleado en atender sus obligaciones para con la Hacienda Pública; lo mismo cabe afirmar en orden a la

sostenibilidad, toda vez que el consumo de recursos es significativamente menor al evitarse desplazamientos para las comparecencias, además de obtener cualquier documento en formato digital desde su generación.

Así pues, para atender los supuestos en los que un actuario de la Inspección se encuentre en su puesto de trabajo y el contribuyente, o su asesor, se encuentre en su domicilio o en su centro de trabajo, ya esté este situado en una provincia diferente o en la misma, se ha habilitado un sistema informático que permite continuar con el curso habitual de un procedimiento administrativo inspector, sin necesidad de que las visitas inspectoras exijan el desplazamiento físico del obligado tributario a las oficinas de la Agencia Tributaria. En esencia el sistema supone abordar la ejecución de los siguientes procesos:

- Voluntariedad en la utilización por el contribuyente.
- Presentación de la documentación por parte del compareciente.
- Visualización de la información y documentación por parte del inspector.
- Firma de los documentos.
- Acceso a la documentación presentada por el contribuyente.

La constante evolución antes indicada ha llevado a perfeccionar rápidamente los sistemas y con ello el sistema, que nació en pruebas en 2019, ha experimentado las necesarias modificaciones, mejoras y ajustes, para adaptarlo a la experiencia derivada de la utilización por los usuarios en orden a conseguir la mayor usabilidad y sencillez del sistema. Adicionalmente el esfuerzo de formación iniciado y que tendrá continuación en los próximos años debe contribuir a la normalización de estos sistemas en un futuro próximo.

Así, se ha definido un procedimiento que permite la firma de las diligencias del procedimiento inspector sin que el contribuyente y/o el actuario se tengan que personar en una sede de la Agencia.

Es indudable que es preciso contar con los recursos que permitan a la organización abordar las inversiones necesarias tanto en reserva de espacios como de medios tecnológicos para atender la puesta en marcha del proyecto VIVI.

En el año 2020 se ha trabajado esencialmente con las diligencias de constancia de hechos como eje esencial sobre el que han pivotado las actuaciones tendentes a impulsar el proyecto. En esa misma línea se han efectuado las modificaciones normativas necesarias para incluir en la regulación relativa al desarrollo de las actuaciones inspectoras la posibilidad de utilización de sistemas de videoconferencia.

El año 2021 debe ser el que permita lograr la implantación definitiva y global transformando el “Proyecto VIVI” en la “Aplicación de visitas virtuales”, y en este sentido se desarrollarán las siguientes actuaciones en 2021:

1. Mantenimiento de los manuales de formación de los funcionarios de la Inspección.
2. Revisión de la normativa aplicable en la medida en la que sea preciso aquilatar cuestiones relacionadas con la prohibición de grabación de las visitas con respeto a los derechos y obligaciones de los participantes en la misma.
3. Incorporación de los documentos más relevantes en el ámbito de la Inspección como son las “Actas” en el sistema VIVI.
4. Adaptación de las aplicaciones informáticas para permitir que junto a las diligencias ya en funcionamiento se puedan firmar actas de inspección.

En el ámbito de competencias del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, dicho proyecto ya está implantado para la realización de actuaciones del procedimiento inspector, procediendo su extensión a otros ámbitos, como las autorizaciones de comercio exterior.

La comprobación de los requisitos exigidos para ciertas autorizaciones, como el Operador Económico Autorizado, ciertos procedimientos simplificados de declaración o autorizaciones ligadas a establecimientos como almacenes de depósito temporal, locales autorizados para mercancías de exportación o depósitos aduaneros, exige la realización de visitas con los solicitantes. La crisis sanitaria ha dificultado la tramitación de estos procedimientos, generando retrasos no deseados, por lo que la implantación de las visitas virtuales en estos procedimientos facilitará y agilizará su tramitación favoreciendo a los interesados.

A.2. Sistema de retroalimentación de la información obtenida sobre los motivos de regularización de las actuaciones inspectoras, con la finalidad de evaluar la adecuación de la regularización efectuada con los motivos de selección de los contribuyentes a inspeccionar

Una de las premisas más relevantes en los procedimientos de comprobación administrativa tendentes a conseguir una adecuada regularización tributaria es que las actas de inspección contengan los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regularización (art. 153.c LGT). En definitiva, la motivación del acta, y con ella el elemento esencial en el que se plasma todo el trabajo realizado por el actuario en su proceso de revisión de las contingencias fiscales del obligado tributario.

La Resolución de la Dirección General de la AEAT de 29 de noviembre de 2007 (BOE de 8 de diciembre), por la que se aprueban los modelos de actas, señala que el apartado 3 del acta recogerá los hechos y elementos con trascendencia para la comprobación de la situación tributaria del interesado que hayan resultado de las actuaciones inspectoras estableciéndose, asimismo, las consecuencias de derecho

que aquellos hechos o circunstancias supongan en orden a la regularización de la situación tributaria del obligado tributario.

Sin embargo, uno de los aspectos a mejorar del Sistema de Información del Plan de Inspección es la profundización en el conocimiento de datos agregados que se puedan explotar a través de mecanismos de análisis o de tratamiento automático de la información. La esencia de dicha información es que dichos datos sirvan para explicar los motivos que han llevado al actuario a la regularización de la situación tributaria del contribuyente. Conocer esa información puede servir para mejorar las tareas de selección ya que pueden permitir comparar los motivos por los que se decidió la carga de un contribuyente y los que finalmente supongan su regularización, siendo estos coincidentes en mayor o menor medida en los diferentes expedientes tributarios.

Para ello, se aborda la definición de un nuevo desarrollo informático que permite al actuario que ha desarrollado las actuaciones que, cumplimentando un sencillo y breve formulario normalizado, pueda trasladar la información de modo que se permita la captación directa de los motivos principales de regularización.

Tras la puesta en marcha de los formularios, las medidas concretas a desarrollar a lo largo del año 2021 se van a centrar en los siguientes aspectos:

1. Análisis de los motivos de regularización seleccionados por los actuarios.
2. Ampliar las figuras tributarias incorporando tributos como el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).
3. Extraer información de retorno de los motivos de regularización para abordar la explotación derivada del mismo de cara a las unidades de selección.
4. Consolidar una cumplimentación homogénea en el número de formularios que se remiten comparando los diferentes ámbitos territoriales, con el fin de detectar los supuestos de cumplimentación defectuosa de los formularios.

Junto a estas medidas que tienden a mejorar el formulario actualmente existente, la propuesta más relevante en este proyecto es la de la inclusión en un formulario coordinado de las cuestiones que tengan que ver con la fiscalidad internacional.

Por último, a lo largo del año 2021 se va a continuar con el proceso de “formación” del actuario de cara a facilitar la cumplimentación del formulario. Además, se van a implementar sistemas de preguntas frecuentes que, adecuadamente normalizadas y con un cauce directo de transmisión de la información a partir de las inspecciones regionales, consigan una adecuada normalización en el modelo y en el modo de entender y aplicar los contenidos del formulario con los distintos motivos.

A.3. Impulso a la modernización de los sistemas de gestión empresarial y contable

Desde que en octubre de 2014 la OCDE publicara su trabajo “Tax Compliance by Design” (Cumplimiento tributario por diseño), la idea de integración de sistemas informáticos de gestión empresarial y contable con los sistemas de captación y suministro de las Administraciones Tributarias viene siendo una constante en el desarrollo de las relaciones administración-administrado. La filosofía de esta tendencia consiste en evitar rupturas en la secuencia que va entre la generación del dato y su traslado a las autoridades competentes para conocerlo. No hay que decir que esta solución permite tanto una simplificación de procesos, ahorro de tiempo y eficiencia, a la vez que evita errores y dificulta el fraude.

A partir de los cambios normativos previstos para erradicar el uso de software malicioso, los objetivos que se pretenden conseguir son la modernización de los sistemas de gestión de facturación de las pequeñas y medianas empresas, la reducción de cargas administrativas y la reducción del fraude asociado al software de doble uso que distorsiona la libre competencia del tejido empresarial.

Está sobradamente acreditada la existencia del fraude que consiste en la no emisión o alteración de facturas. Un modo particular del mismo consiste en la presentación de una declaración inferior de ingresos mediante la supresión o manipulación de registros de ventas.

En los últimos años se ha observado la proliferación de la utilización de herramientas informáticas específicas para la ocultación de ventas y la manipulación de estados contables. La reducción del fraude afecta principalmente al IVA y también a los impuestos directos (IRPF y Sociedades).

Para solventar en la medida de lo posible este tipo de fraude, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su documento «Supresión electrónica de ventas: una amenaza para los ingresos fiscales» (2013) recomienda a las administraciones fiscales la implementación de soluciones tecnológicas efectivas. Por ello la estrategia a medio plazo de la Agencia Tributaria pasa por impulsar estas soluciones tecnológicas.

La implementación de estas soluciones reduciría notablemente el gap de IVA, que en el año 2018 se estima en un 6% de los ingresos totales de IVA, de acuerdo con el documento «Study and Reports on the VAT Gap in the EU-28 Member States 2020 Final Report», mediante el incremento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes en el sector servicios, así como por el refuerzo de las actuaciones de control que facilitarían la implementación de esas mismas soluciones.

Con carácter indirecto, esta estrategia de modernización presenta otras ventajas añadidas como son el saneamiento del actual mercado de software mediante la eliminación de productos que permitan la ocultación de ventas y la manipulación de los estados contables, que son la base sobre las que se confeccionan las declaraciones tributarias, la convergencia con los sistemas tributarios de nuestro entorno y servir de base para avanzar en la determinación real de las bases imponibles, todo ello en permanente diálogo con las organizaciones representativas de autónomos y PYMES.

A.4. Comercio electrónico

La expansión de la Economía Digital y especialmente del desarrollo masivo del concepto de mercados en línea (MARKETPLACES), tanto de servicios como especialmente de bienes, favorecida durante 2020 y 2021 por la situación de distanciamiento social y confinamiento estricto a los que la pandemia ha sometido a la sociedad española, obligan a la Agencia Tributaria a repensar sus estrategias de gestión tributaria y control en este campo para asegurar un tratamiento equilibrado de las actividades realizadas a través de e-commerce, en relación con aquellas que se realizan convencionalmente.

Ante los retos que supone la Economía Digital, las técnicas de prevención y control de la Agencia Tributaria deben evolucionar en varias direcciones:

- Asegurar que el acceso a la información de las transacciones digitales sea, al menos, tan completo como el de las transacciones que se producen por cualquier otro medio, con independencia de la ubicación de la sociedad que gestione la plataforma, el mercado en línea o el canal de distribución. Para ello procede utilizar las amplias competencias de acceso a la información conferidas en el paquete IVA de comercio electrónico de la UE, así como en los instrumentos de captación y suministro que nuestra normativa tributaria regula en el artículo 93 de la LGT.
- Asegurar que aquellos comerciantes que utilicen el e-commerce, no como una vía complementaria de distribución y comercialización, sino como su única forma de presencia en nuestro territorio, estén correctamente censados. Nos estamos refiriendo especialmente a los no establecidos que venden a través de plataformas o marketplaces. En cualquier caso, se trata de asegurar que aquellos operadores que vendan en el mercado nacional y estén sujetos al IVA de nuestro territorio, aparezcan debidamente identificados de modo que pueda chequearse su comportamiento fiscal. El papel de corresponsabilidad de las plataformas es en este punto esencial, como también lo será la prestación de un adecuado nivel de servicio de asistencia para este fin.
- Implantar de una forma adecuada las novedades tributarias nacidas de la Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Esta novedosa figura tributaria,

cuya primera autoliquidación se espera para julio de 2021, supone en sí misma un reto tanto desde la perspectiva de gestión y asistencia, como de control, al referirse a hechos imponibles con un fuerte componente tecnológico que, además, entroncan con la volatilidad de los modelos de negocio del mundo digital antes citada.

- Asegurar el control de las Ventanillas Únicas que nacen con el paquete IVA de comercio electrónico, así como la miniventanilla única (MOSS) ya existente. y el nuevo régimen de la ventanilla única (OSS). Este control abarca tanto el de aquellos operadores que se registren en nuestras oficinas, como los que estén registrados ante otras Administraciones de los países socios de la UE. El empleo de las distintas herramientas que ofrece la Directiva de Cooperación Administrativa (Directiva del Consejo 2011/16/UE, de 15 de febrero de 2011, con todas sus ampliaciones posteriores) se extenderá a la presencia de funcionarios españoles en otros Estados miembros, si ello fuera necesario.

La entrada en vigor de este nuevo paquete IVA no sólo va a afectar a las operaciones interiores e intracomunitarias, sino que también va a suponer un cambio en la forma en la que se van a declarar las importaciones de bienes que, con carácter general, no superen los 150 euros de valor intrínseco.

En concreto, en el ámbito del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, son de especial relevancia los aspectos tributarios del IVA de importación y las formalidades aduaneras exigidas, que suponen todo un reto de gestión para la administración aduanera por cuanto implican someter a tributación efectiva por IVA a todas estas operaciones desde el primer euro. Ello conlleva la necesidad de establecer un sistema de gestión de despacho aduanero por todos y cada uno de los envíos de mercancías de escaso valor y procurar su adecuada liquidación a partir del 1 de julio de 2021.

Por otra parte, el carácter rápidamente cambiante de los negocios de intermediación, invita a pensar que cualquier estrategia que pretenda asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en este ámbito debe ser igualmente dinámica y basarse en una confianza mutua con los principales operadores implicados en este comercio.

La implantación de sistemas sólidos de captación de información que sirvan para monitorizar la aplicación correcta de la normativa y, en su caso, el establecimiento de obligaciones de suministro permitirá, si no erradicar la problemática asociada, al menos sí asegurar que se puede reaccionar ante los potenciales incumplimientos.

Un segundo aspecto a considerar en las decisiones adoptadas para la gestión tributaria del IVA e IIEE resultante de las operaciones canalizadas por los mercados en línea es el de la valoración del producto. Por ello, es esencial verificar que los datos financieros reales y las facturas y justificantes *on-line* son plenamente coincidentes

con las Base Imponibles declaradas de uno u otro modo, evitando que exista un doble circuito de información. La colaboración entre las Áreas de Gestión Tributaria, Aduanas e IIEE e Inspección Financiera y Tributaria, deberá asegurarse en este punto.

A.5. Nacionalización del control tributario y del despacho aduanero

El Plan Estratégico recoge en sus líneas estratégicas avanzar, en la medida de lo posible, hacia un proceso de nacionalización del control tributario y aduanero, incrementando la eficiencia de las actuaciones de control desarrolladas.

En este ámbito se trabajará en dos aspectos diferenciados: nacionalización del control del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real en la Oficina Nacional de Gestión Tributaria y avanzar hacia la nacionalización del despacho aduanero.

Respecto del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real, la primera fase del proyecto ha consistido en la atribución normativa de la competencia que se ha producido como consecuencia de la entrada en vigor de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria.

El ejercicio material de la competencia atribuida se ejecutará de forma gradual, a medida que se activen determinados desarrollos informáticos y se complete la capacitación del personal, a lo largo del primer semestre de 2021.

En segundo lugar, el despacho aduanero tradicionalmente se ha venido realizando en las Aduanas donde se presentaban las declaraciones aduaneras en papel, junto con la documentación necesaria para el despacho.

En los últimos años, el uso de las tecnologías de la información ha introducido cambios sustanciales en el proceso de despacho aduanero que, en la actualidad, está totalmente digitalizado. Los controles físicos de mercancías deben realizarse necesariamente en el lugar donde las mismas se hallan, sin embargo, los controles documentales pueden deslocalizarse al producirse íntegramente en un entorno sin papeles.

Igualmente, ha de señalarse que el tráfico internacional de mercancías ha sufrido una transformación relevante marcada por la evolución en el tipo de mercancías, cambios logísticos que han afectado a las cadenas de suministro y, en el caso de la Unión Europea, una regulación cada vez mayor en relación con los requisitos que deben cumplir las mercancías que accedan al mercado de la Unión, con el objetivo de proteger a los consumidores y usuarios. Este factor hace necesario que las Aduanas se adapten a las nuevas normativas y demanda conocimientos cada vez más especializados por parte de sus funcionarios.

Por último, es significativo subrayar que los operadores económicos han apreciado las ventajas inherentes al despacho en una única Administración de Aduanas, como forma de asignar mejor sus recursos evitando con ello duplicidades innecesarias. La Administración Aduanera, con el esquema de la nacionalización, adopta una estrategia paralela a la que sus empresas llevan años disfrutando con resultados muy positivos de gestión.

Las peculiaridades de este despacho aconsejan una coordinación y una asignación de tareas basada en conocimiento y no en la adscripción territorial. Así la asignación se puede realizar en función del tipo de tráfico: aéreo, marítimo o terrestre, el tipo de carga, el tipo de mercancías o el tipo de régimen declarado.